FAC-S-2025-006387-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 11, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-006387-CE del 21 de febrero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM

Señor
VICTOR HUGO VEGA FORERO
REPRESENTANTE LEGAL
RL. SERVICIOS GLOBALES S.A.S
CR 33 No.58 - 73
Barranquilla Atlántico

Contraseña:qbbXVA1gDL

Asunto: Citación a Audiencia del Articulo 86 de Ley 1474 de 2011 Contrato No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024

En atención a los oficios FAC-S-2024-249903-CI del 21 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE, o FAC-S-2024-247008-CI del 18 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE y FAC-S-2025-002259-CI del 7 de enero de 2025 allegados por el técnico segundo FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ, supervisora del contrato, mediante los cuales informa a la entidad contratante el presunto incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos con LA - ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÈS M. DÌAZ” de la FAC, por su parte como contratista, aunado a los demás documentos adjuntos a la presente citación, y a los documentos del contrato, publicados en el SECOP II, respetuosamente, la entidad, bajo el cumplimiento del debido proceso, se permite citarlo a una Audiencia a fin de adelantar el proceso sancionatorio prescrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dentro de la cual se procederá a escuchar sus descargos, practicar las pruebas a que haya lugar, y, finalmente, tomar una decisión ajustada a derecho, declarando según corresponda: el incumplimiento del contrato e imponiendo las sanciones a que haya lugar, por la omisión a las actividades señaladas en el contrato No. 054-00-K-ESUFA-

GRUAL-2024, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL TODO COSTO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ FAC", en los términos de las cláusulas definidas en el contrato de la referencia. Esto, con base en el debido proceso, el derecho a la contradicción y demás garantías establecidas por la ley y el reglamento vigente.

I. ANTECEDENTES

LEY 80 DE 1993

ARTICULO 4º. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (…) ´´

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Constitución Política Articulo 29

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o

desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

LEY 1474 DEL 2011

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

"Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; (…)".

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No.054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACION FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA- ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRČS M. DĚAZ" CON NIT. 800.141.642-5, Y SERVICIOS GLOBALES SAS, CON NIT 830.503.951-1

Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

5.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA AL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESUFA al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

LAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA – REPETICIÓN DEL DAŃO ASEGURADO Y/O AMPARADO

Con el fin de respetar el derecho Constitucional al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Norma superior, en concordancia con lo señalado en el Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y de brindar las garantías procesales, se realizará el llamado a la aseguradora para que asista a la audiencia.

En ese orden de ideas, y en relación con el llamamiento en garantía a la aseguradora – repetición del daño asegurado y/o amparado, éste se da en el entendido de una figura jurídica procesal, cómo el medio por el cual se puede vincular a un tercero a un proceso, para que en caso de condena, cumpla con el valor de ella como garante; precisando de igual forma que se llama en garantía a una persona que ha garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato, claramente constituido al inicio del mismo, quedando ésta aseguradora vinculada a los efectos que puedan surtirse dentro del contrato, lo anterior pues se establece que esta disposición corresponde a una norma de carácter procesal, por lo tanto de orden público y de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas, la Entidad ha requerido al contratista para que procure sanear el daño y/o perjuicio causado; lo anterior quiere decir que es indispensable, demostrar el actuar de la entidad para la exigencia de la reparación de este, puesto que, si el contratista no repara, se constituye este aspecto como nexo jurídico en que apoya la entidad, para de esta forma vincular al tercero en calidad de garante.

V. DE LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Las contenidas en el Anexo al Clausulado Adicional del Contrato Electrónico no. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 , las cuales se relacionan a continuación:

Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

…..

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESUFA al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

FACULTAD SANCIONATORIA – Procesos sancionatorios contractuales – Alcance temporal - […] el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *no condicionó la potestad sancionatoria al plazo del contrato, y, por el contrario, de manera expresa indicó que estas proceden "[…] mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista […]", la Administración podrá hacer efectiva la cláusula penal inclusive después de vencido su plazo de ejecución, siempre que las obligaciones estén pendientes de cumplirse. De esta manera, la entidad podrá hacer uso de estas facultades para procurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, precisamente cuando advierta su incumplimiento y con la finalidad de sancionar el incumplimiento, incluso después de la liquidación del contrato, pues con esta tan sólo se definió la situación en la que quedan los contratantes, luego de la ejecución del contrato, y en la respectiva acta de liquidación se pueden consagrar salvedades, en el sentido de disponer cuánto se adeudan las partes, de qué manera y en qué plazos se han de efectuar los pagos pendientes y las condiciones para el establecimiento del respectivo paz y salvo, por lo que después de la liquidación, si en ella se consignaron las respectivas salvedades o aclaraciones en donde de forma clara y concreta se relacionen las obligaciones que, a su juicio, quedaron pendientes durante la ejecución del contrato.*

VI . PERJUICIOS

Debido a las consecuencias del presunto incumplimiento en las obligaciones contractuales anteriormente mencionadas por parte de la empresa contratista, y que inciden directamente en la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad no logra satisfacer sus necesidades a cabalidad, en el entendido que se requiere la prestación del servicio de aseo integral, mantenimiento de jardines, zonas verdes y el suministro de productos de aseo y limpieza para las instalaciones de la Unidad, para así garantizar que las dependencias tengan excelentes condiciones de limpieza y presentación.
El servicio de aseo integral es de gran importancia en la unidad, pues del excelente servicio se desprende igualmente la garantía del derecho a la salud y a un ambiente sano para los funcionarios que allí laboran; al no prestarse el servicio eficientemente se podría llegar a una crisis operacional, ambiental y de salubridad teniendo en cuenta que podrían presentar infecciones, y enfermedades para todo el personal.

Adicional a ello, la entidad, se ve inmersa, en el no cumplimiento a lo establecido en el

artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que reza: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En consecuencia, la no satisfacción total de dicha necesidad la conlleva a evadir, temporalmente, el cumplimiento de los postulados que rigen la contratación estatal, especialmente, los fines que se persigue mediante dicha contratación.

VII. TASACIÓN

En atención a lo expuesto anteriormente, se tiene que se han incumplido presuntamente las siguientes obligaciones contractuales:

- El Contratista **brindará al supervisor medios de comunicación, para establecer línea directa, rápida y confiable**, correos electrónicos donde la respuesta por parte del contratista sea oportuna y pertinente.
- **Cada operario debe llevar consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes actividades que se presenten**, rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo
- El Contratista deberá velar por la salud de sus trabajadores, **brindándole los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos.**
- **El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura** y todos los documentos requeridos para el trámite de pago.

Como puede evidenciarse en soporte de los informes presentados por la supervisora y compartidos con el contratista mediante correos electrónico remitidos a la empresa se informa expresamente a la fecha las falencias, las cuales resumidamente consisten en:

-A la fecha no se han entregado 04 carros auxiliares, 02 guadañas, 26 galones de combustible cada mes, elementos de protección personal

- No se ha logrado la comunicación efectiva con la empresa a través de ningún medio, aun cuando la unidad en cabeza de la supervisora ha procurado hacerlo desde el

mismo momento de la adjudicación como puede observarse en los informes presentados.

-Se encuentra pendiente la información del ajuste de salario del personal y el envío de la respectiva factura para el proceso de pago del mes de enero de 2025.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 121.000.000	$ 121.000.000,00
REDUCCIÓN DEL AMARRE 2025: $ 7.408.320,75	$ 7.408.320,75
PAGO DEL SERVICIO DEL MES DE DICIEMBRE 2024: $ 13.591.679,25	$ 13.591.679,25
VALOR VIGENCIA 2025	$ 100.000.000,00
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA 30%	$ 30.000.000,00

Así las cosas, bajo lo estipulado en la Cláusula Penal, procede a tasar a título de sanción la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) correspondiente al 30% del valor del contrato que se tiene como no ejecutado y debido al incumplimiento parcial de las obligaciones.**

Cabe resaltar que, lo establecido en la cláusula penal, no es óbice para que la entidad proceda a efectuar el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor por el incumplimiento del contrato

Compensación. En el evento de imponer sanción al contratista en los términos del contrato estatal, se podrá proceder a la compensación de los saldos que resulten a favor del contratista, y se descuenten las sumas que correspondan al valor de la sanción.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

La entidad cuenta con los siguientes documentos como medio probatorio.

- Documento de Estudios Previos Invitación Pública
- Anexo Técnico CPA
- CDP

- Matriz De Riesgo
- Anexo al Clausulado Adicional del Contrato Electrónico 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024
- Oferta Económica
- Garantías del Contrato
- Solicitudes de prórroga del contratista
- Anexo al clausulado Modificatorio 01 Contrato Electrónico .054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024
- Oficio FAC-S-2024-249903-CI del 21 de diciembre de 2024 por medio del cual la supervisora informa las novedades del contrato
- Oficio FAC-S-2024-247008-CI del 18 de diciembre de 2024 por medio del cual la supervisora informa las novedades acontecidas en la ejecución del contrato.
- Oficio FAC-S-2025-002259-CI del 7 de enero de 2025 por medio del cual la supervisora informa las novedades acontecidas en la ejecución del contrato
- Soportes anexos de correos electrónicos remitidos al contratista por parte de la supervisora

En todo caso se deberá consultar en la página del SECOP II, mediante el siguiente LINK:https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7094278&awardUniqueIdentifier=CO1.AWD.2105428&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.7053591&id=4204886 , los documentos del proceso y del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los expedientes contractuales actualmente ya se manejan por vía electrónica a través de esta plataforma virtual; de manera que, será obligación tanto de contratista y del Garante verificar el expediente vía el enlace indicado o directamente en el SECOP II.

No obstante, se pone de presente que, al contratista, de conformidad al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, le es dable ejercer su derecho de defensa y contradicción. De manera que, podrá aportar dentro de la actuación los argumentos y documentos necesarios para controvertir lo expuesto por la entidad o para justificar su posible incumplimiento.

IX. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA

La audiencia se llevará a cabo el próximo lunes 26 de febrero a las 08:00 horas a través de medios electrónicos (TEAMS), al correo electrónico: : licitaciones@serviciosglobales.co o el que suministre previamente a la diligencia, con la finalidad de debatir lo ocurrido y tomar la decisión que en derecho corresponda.

Nota: Es importante contar con su asistencia a la audiencia que se cita, en razón a que según el literal b) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista. Igualmente podrá presentar los descargos y rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad e interponer recursos a que haya lugar.

En caso de no asistir a la presente audiencia o manifestar la imposibilidad de asistir sin una justificación válida, será para la administración la manifestación inequívoca de la aceptación del contenido en el presente informe y consecuente decisión de la Entidad.

Cordialmente;

Coronel CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZABAL
Subdirector Escuela De Formación Y Jefe De Estado Mayor

Anexo: Número de folios tres (03)
SRS. SEGUROS DEL ESTADO JURIDICO@SEGUROSDELESTADO.COM

Elaboró: AA13. MURCIA / DECOP Revisó: CR. CALDAS / SUJEM Aprobó:CR. CALDAS / SUJEM


SIC ITUR AD ASTRA

FAC-S-2025-002259-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-002259-CI del 7 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE

Señor Coronel
CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZABAL
Subdirector Escuela De Formación y Jefe De Estado Mayor
Madrid, Cundinamarca

Asunto: Informe posible incumplimiento ejecución del contrato 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024

En referencia al contrato No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 cuyo objeto contractual es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL TODO COSTO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ FAC", respetuosamente, me permito informar al señor Coronel Subdirector de la Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, las novedades presentadas con la empresa SERVICIOS GLOBALES S.A.S:

1. En el acta de inicio del contrato, firmado por las partes con fecha 10 de diciembre 2024, en la cual se especifica:

"ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Elementos requeridos Jardineros

Para los/las jardineros (as) el contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento de jardines y zonas verdes, así como las herramientas y maquinaria básica y todos los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo las actividades de jardinería básica como arnés y eslingas. Adicionalmente, debe tener en cuenta los siguientes equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio a fin de incluirlas en la cotización; (2) guadañas, incluido el combustible (13 GALONES MENSUALMENTE POR OPERARIO), entre otros que se hagan necesarios para cumplir con el servicio objeto del presente contrato en el mantenimiento de los jardines y zonas verdes de la Escuela de Suboficiales FAC, dicho mantenimiento se deberá hacer con base en el cronograma de actividades y áreas asignadas por la supervisión.

Obligaciones del contratista:

- *El contratista debe suministrar el combustible, indicado para la guadaña, cada vez que se requiera para el servicio de jardinería y poda. La entrega de este combustible debe ser coordinado con el supervisor del contrato los 5 primeros días de cada mes.*
- *El contratista deberá proveer todos los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.*
- *DOTACIONES: la dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la ESUFA y que suministrará al iniciar la ejecución del contrato, será:*

 para el personal de aseo: uniforme (blusa y falda, o camisa y pantalón), zapatos, delantal, guantes, tapabocas y gorro o malla para pelo. Para los jardineros: uniforme (camisa y overol o camisa y pantalón), zapatos y/o botas según requiera la actividad y demás contemplados en las normas de seguridad industrial. La blusa debe ir marcada con el número del contrato."

Dichos elementos requeridos para el personal de aseo y jardinería a la fecha no se han recibido, lo que afecta la ejecución del contrato y las actividades del personal.

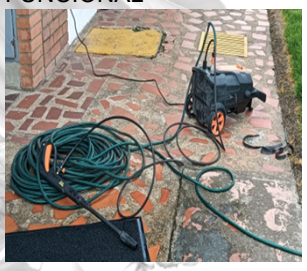
2. Igualmente dentro de las obligaciones del contratista se relaciona la siguiente maquinaria a entregar una vez iniciado el contrato:

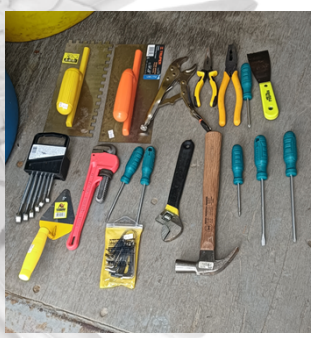
"MAQUINARIA

Las máquinas que se relacionan a continuación, serán suministradas por parte del Contratista como herramientas de trabajo para el personal que prestará el servicio con el fin de dar un adecuado cumplimiento al objeto del presente proceso, por lo que una vez se cumpla el plazo de ejecución, se devolverá al contratista, por lo tanto, la maquinaria no será dada a la Institución bajo el concepto de arrendamiento y/o venta, la empresa deberá designar una de las operarias como responsable de la supervisión del uso y cuidado de las mismas, el contratista asume el costo de mantenimiento, reparación, uso y desgaste de estos elementos:

ELEMENTO	CANT	PERIODICIDAD
CARRO AUXILIAR DE ASEO	6	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
HIDROLAVADORA	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
MAQUINA BRILLADORA INDUSTRIAL DE PISOS	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO

En cuanto a estos elementos el día 27 de diciembre 2024 la señora funcionaria Carolina Lara recibe:

ELEMENTO	CANT	OBSERVACIÓN
CARRO AUXILIAR DE ASEO	2	EN BUEN ESTADO 
HIDROLAVADORA	1	FUNCIONAL 
MAQUINA BRILLADORA INDUSTRIAL DE PISOS	1	FUNCIONAL 

ESCALERA	2	ELEMENTO NO SOLICITADO POR EL CONTRATO 
JUEGO DE HERRAMIENTA	1	ELEMENTOS NO SOLICITADOS POR EL CONTRATO 

Se aclara que a la fecha se encuentran pendientes (04) carros de servicio de los cuales no se tiene información de la gestión y tiempo estimado para la entrega.

Lo anterior teniendo en cuenta que las novedades descritas anteriormente incurren en un posible incumplimiento por parte del contratista y afectan la normal ejecución del objeto contractual.

Agradezco a mi Coronel la atención prestada.

Cordialmente;

Técnico Segundo FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ
Técnico Coordinación Servicios Generales

TC. RICO / GRUAL; CT. LOPEZ / ESSER; TE. ARANZALEZ / DECOP

Elaboró: T2. PAVA / BASE Revisó: TC. RICO / GRUAL Aprobó:TC. RICO / GRUAL

Defensa

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2024-249903-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 6, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-249903-CI del 21 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE

Señor Teniente Coronel
NESTOR MIGUEL RICO FRANCO
Comandante Grupo Apoyo Logístico
Madrid, Cundinamarca.

Asunto: Informe incumplimiento ejecución del contrato 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024

En referencia al contrato No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 cuyo objeto contractual es:"PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL TODO COSTO PARA LA ESCUELADE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ FAC", respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel, con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Subdirector de la Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor con Funciones como Ordenador del Gasto de la ESUFA (E), las novedades presentadas con la empresa SERVICIOS GLOBALES S.A.S:

1. En el acta de inicio del contrato, firmado por las partes con fecha 10 de diciembre 2024, en la cual se especifica:

"ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Obligaciones del contratista:

- *El contratista debe suministrar el combustible, indicado para la guadaña, cada vez que se requiera para el servicio de jardinería y poda. La entrega de este combustible debe ser coordinado con el supervisor del contrato los 5 primeros días de cada mes.*
- *El contratista deberá proveer todos los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.*
- *DOTACIONES: la dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la ESUFA y que suministrará al iniciar la ejecución del contrato, será: para*

el personal de aseo: uniforme (blusa y falda, o camisa y pantalón), zapatos, delantal, guantes, tapabocas y gorro o malla para pelo.

Para los jardineros: uniforme (camisa y overol o camisa y pantalón), zapatos y/o botas según requiera la actividad y demás contemplados en las normas de seguridad industrial. La blusa debe ir marcada con el número del contrato. "

Dichos elementos requeridos para el personal de aseo y jardinería a la fecha no se han recibido, lo que afecta la ejecución del contrato y las actividades del personal.

2. Igualmente dentro de las obligaciones del contratista se relaciona la siguiente maquinaria a entregar una vez iniciado el contrato:

"*MAQUINARIA*

Las máquinas que se relacionan a continuación, serán suministradas por parte del Contratista como herramientas de trabajo para el personal que prestará el servicio con el fin de dar un adecuado cumplimiento al objeto del presente proceso, por lo que una vez se cumpla el plazo de ejecución, se devolverá al contratista, por lo tanto, la maquinaria no será dada a la Institución bajo el concepto de arrendamiento y/o venta, la empresa deberá designar una de las operarias como responsable de la supervisión del uso y cuidado de las mismas, el contratista asume el costo de mantenimiento, reparación, uso y desgaste de estos elementos:"

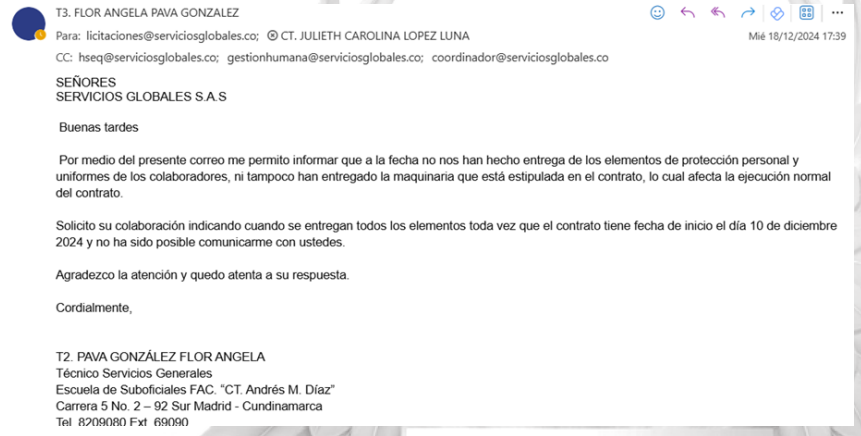
ELEMENTO	CANT	PERIODICIDAD
CARRO AUXILIAR DE ASEO	6	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
HIDROLAVADORA	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
MAQUINA BRILLADORA INDUSTRIAL DE PISOS	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO

Se aclara que a la fecha esta maquinaria que no se ha entregado ni se tiene información de la gestión y tiempo estimado para la entrega.

3. Dentro de las Obligaciones generales y particulares del futuro contratista, se establece: *"El Contratista brindará al supervisor medios de comunicación, para establecer línea directa,*

rápida y confiable, correos electrónicos donde la respuesta por parte del contratista sea oportuna y pertinente."

Si bien se recibió un correo el día 02 de diciembre 2024, por parte de la empresa con dicha información, la comunicación no ha sido efectiva, toda vez que no se responden las llamadas ni los mensajes enviados. (Se anexan pantallazos)



T3. FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ

Para: licitaciones@serviciosglobales.co; CT. JULIETH CAROLINA LOPEZ LUNA — Mié 18/12/2024 17:39

CC: hseq@serviciosglobales.co; gestionhumana@serviciosglobales.co; coordinador@serviciosglobales.co

SEÑORES
SERVICIOS GLOBALES S.A.S

Buenas tardes

Por medio del presente correo me permito informar que a la fecha no nos han hecho entrega de los elementos de protección personal y uniformes de los colaboradores, ni tampoco han entregado la maquinaria que está estipulada en el contrato, lo cual afecta la ejecución normal del contrato.

Solicito su colaboración indicando cuando se entregan todos los elementos toda vez que el contrato tiene fecha de inicio el día 10 de diciembre 2024 y no ha sido posible comunicarme con ustedes.

Agradezco la atención y quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,

T2. PAVA GONZÁLEZ FLOR ANGELA
Técnico Servicios Generales
Escuela de Suboficiales FAC. "CT. Andrés M. Díaz"
Carrera 5 No. 2 – 92 Sur Madrid - Cundinamarca
Tel. 8209080 Ext. 69090

Correo sin respuesta a la fecha



Diego Carrillo Carrillo Servicios Globales

12/9/2024

Señor Diego Buenos días 9:17 AM

Espero se encuentre bien 9:17 AM

Le escribo por este medio porque ha sido imposible comunicarnos vía telefónica 9:17 AM

Solicitamos su colaboración urgente con el tema de las pólizas del contrato 9:17 AM

Teniendo en cuenta que sin estos documentos no podemos dar inicio al mismo 9:18 AM

Usted por favor me puede brindar información de cómo va este proceso? 9:18 AM

Buen día! 9:33 AM

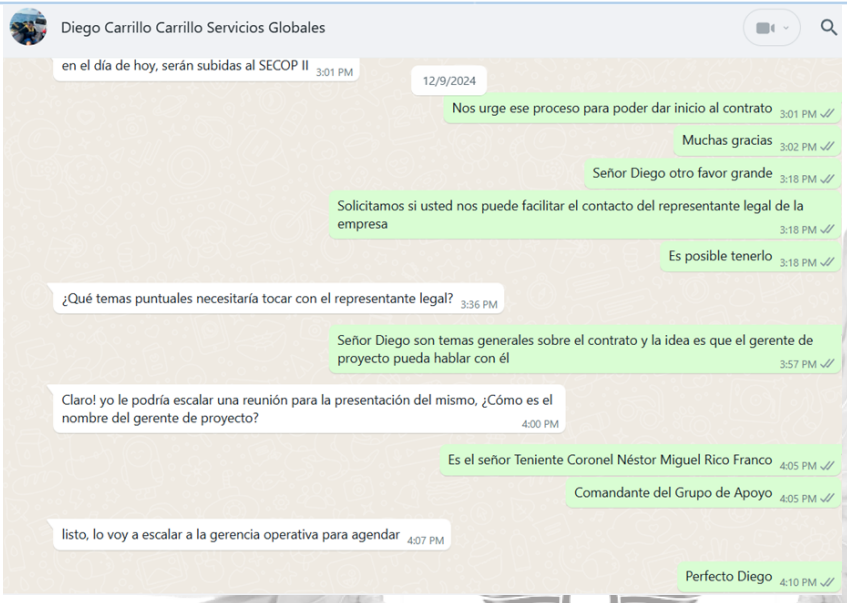
Señor Diego buenas tardes 3:00 PM

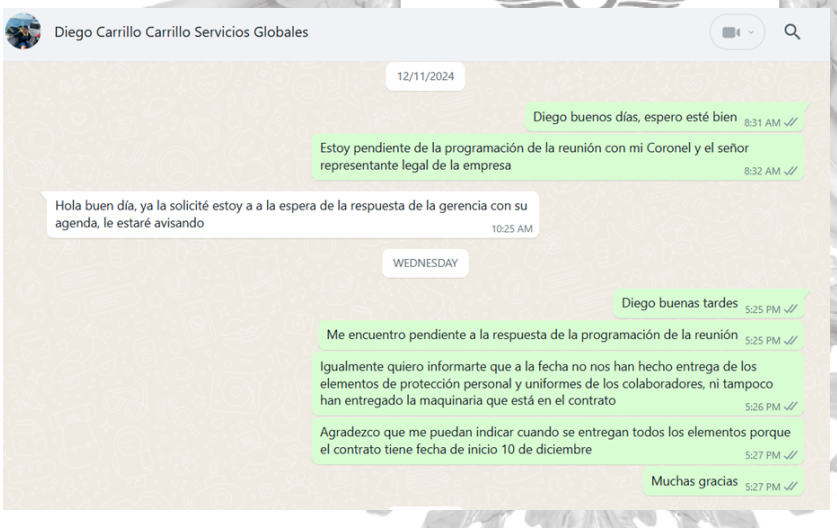
Estamos pendientes de la publicación de las pólizas 3:00 PM

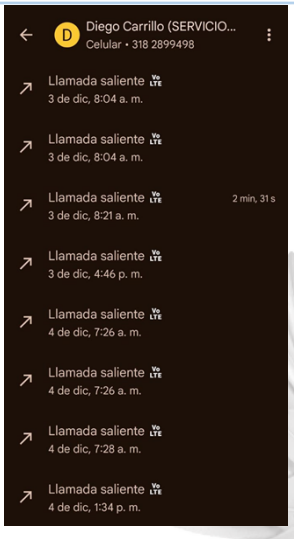
hola, buenas tardes 3:00 PM

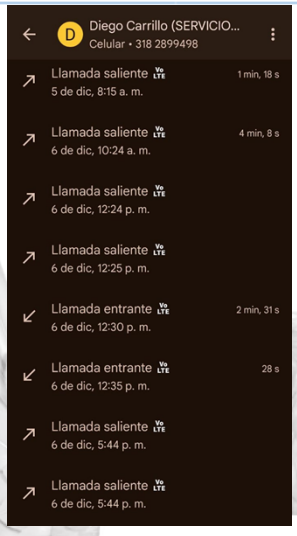
si, por supuesto, el compromiso de la aseguradora es entregarlas hoy, me indicaron que en máximo 2 horas, nos las hacen llegar 3:01 PM

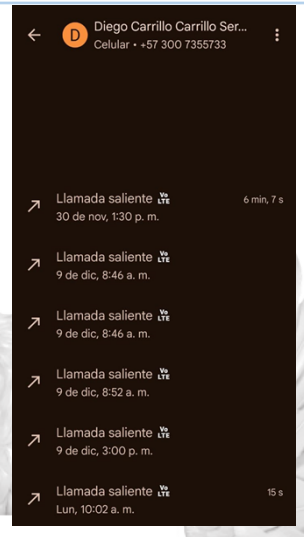
Por favor 3:01 PM

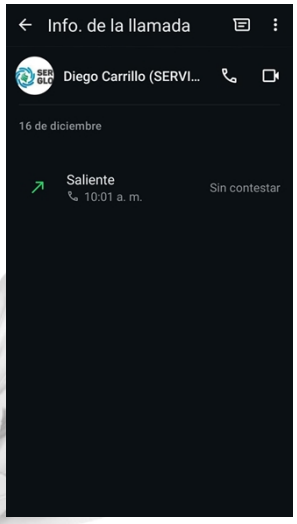

Diego Carrillo Carrillo Servicios Globales
en el día de hoy, serán subidas al SECOP II 3:01 PM
12/9/2024
Nos urge ese proceso para poder dar inicio al contrato 3:01 PM
Muchas gracias 3:02 PM
Señor Diego otro favor grande 3:18 PM
Solicitamos si usted nos puede facilitar el contacto del representante legal de la empresa 3:18 PM
Es posible tenerlo 3:18 PM
¿Qué temas puntuales necesitaría tocar con el representante legal? 3:36 PM
Señor Diego son temas generales sobre el contrato y la idea es que el gerente de proyecto pueda hablar con él 3:57 PM
Claro! yo le podría escalar una reunión para la presentación del mismo, ¿Cómo es el nombre del gerente de proyecto? 4:00 PM
Es el señor Teniente Coronel Néstor Miguel Rico Franco 4:05 PM
Comandante del Grupo de Apoyo 4:05 PM
listo, lo voy a escalar a la gerencia operativa para agendar 4:07 PM
Perfecto Diego 4:10 PM


Diego Carrillo Carrillo Servicios Globales
12/11/2024
Diego buenos días, espero esté bien 8:31 AM
Estoy pendiente de la programación de la reunión con mi Coronel y el señor representante legal de la empresa 8:32 AM
Hola buen día, ya la solicité estoy a a la espera de la respuesta de la gerencia con su agenda, le estaré avisando 10:25 AM
WEDNESDAY
Diego buenas tardes 5:25 PM
Me encuentro pendiente a la respuesta de la programación de la reunión 5:25 PM
Igualmente quiero informarte que a la fecha no nos han hecho entrega de los elementos de protección personal y uniformes de los colaboradores, ni tampoco han entregado la maquinaria que está en el contrato 5:26 PM
Agradezco que me puedan indicar cuando se entregan todos los elementos porque el contrato tiene fecha de inicio 10 de diciembre 5:27 PM
Muchas gracias 5:27 PM









Lo anterior teniendo en cuenta que las novedades descritas anteriormente incurren en un posible incumplimiento por parte del contratista y afectan la normal ejecución del objeto contractual.

Agradezco a mi Coronel la atención prestada.

Técnico Segundo FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ
Técnico Coordinación Servicios Generales

Anexo: Número de folios (si los hay)
CT. LOPEZ / ESSER; CT. ZAMBRANO / SEPLA


SIC ITUR AD ASTRA

FAC-S-2024-247008-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-247008-CI del 18 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE

Señor Teniente Coronel
NESTOR MIGUEL RICO FRANCO
Comandante Grupo Apoyo Logístico
Madrid, Cundinamarca

Asunto: Informe incumplimiento ejecución del contrato 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024

En referencia al contrato No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 cuyo objeto contractual es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL TODO COSTO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ FAC", respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel, con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Subdirector de la Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor con Funciones como Ordenador del Gasto de la ESUFA (E), las novedades presentadas con la empresa SERVICIOS GLOBALES S.A.S:

1. En el acta de inicio del contrato, firmado por las partes con fecha 10 de diciembre 2024, en la cual se especifican las actividades a desarrollar, los elementos requeridos para el personal de aseo y jardinería a la fecha no se han recibido, lo que afecta la ejecución del contrato y las actividades del personal.

2. En las obligaciones del contratista se especifican nuevamente los elementos a entregar una vez iniciado el contrato, tales como los elementos de protección personal, la dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la ESUFA y las máquinas que se suministrarán por parte del Contratista, elementos y maquinaria que no se han entregado ni se tiene información de la gestión para la entrega.

3. Dentro de las Obligaciones generales y particulares del futuro contratista, se establece que se debe brindar al supervisor medios de comunicación, para establecer línea directa, rápida y confiable; si bien se recibió un correo el día 02 de diciembre 2024, por parte de la empresa con dicha información, la comunicación no ha sido efectiva, toda vez que no se responden las llamadas ni los mensajes enviados.

Lo anterior teniendo en cuenta que las novedades descritas anteriormente incurren en un posible incumplimiento por parte del contratista y afectan la normal ejecución del objeto contractual.

Agradezco a mi Coronel la atención prestada.

Cordialmente,



Técnico Segundo FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ
Técnico Coordinación Servicios Generales

Anexo: Número de folios (si los hay)
CT. ZAMBRANO / SEPLA; CT. LOPEZ / ESSER

Elaboró: T2. PAVA / BASE Revisó: Aprobó:T2. PAVA / BASE

FAC-S-2025-006348-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 21, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-006348-CE del 21 de febrero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM

Señores
SEGUROS DEL ESTADO
JURIDICO@SEGUROSDELESTADO.COM
AVENIDA 39 NO 7-88
Bogotá, D.C.

Contraseña:jyuSfyEffe

Asunto: Citación a Audiencia del Articulo 86 de Ley 1474 de 2011-Contrato No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024

En atención al Oficio No. FAC-S-2024-249903-CI del 21 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE, o FAC-S-2024-247008-CI del 18 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE y FAC-S-2025-002259-CI del 7 de enero de 2025, allegados por el técnico segundo FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ, supervisora del contrato, mediante los cuales informa a la entidad contratante el presunto incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos con LA - ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRČS M. DĚAZ” de la FAC, por parte del contratista SERVICIOS GLOBALES S.A.S, aunado a los demás documentos adjuntos a la presente citación, y a los documentos del contrato, publicados en el SECOP II, respetuosamente, la entidad, bajo el cumplimiento del debido proceso, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra amparado por la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 85-44-101134738 Anexo 1, de fecha 10 de diciembre de 2024, se permite citarlo a una Audiencia a fin de adelantar el proceso sancionatorio prescrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dentro de la cual se procederá a escuchar los descargos de las partes, practicar las pruebas a que haya lugar, y, finalmente, tomar una decisión ajustada a derecho, declarando según corresponda: el incumplimiento del contrato e imponiendo las sanciones a que haya lugar, por la omisión a las actividades señaladas en el contrato No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024, cuyo objeto es:

PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL TODO COSTO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ FAC", en los términos de las cláusulas definidas en el contrato de la referencia. Esto, con base en el debido proceso, el derecho a la contradicción y demás garantías establecidas por la ley y el reglamento vigente.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El Departamento de Compras Públicas de ESUFA, una vez verificados los documentos y estudios previos, publicados el 19/11/2024 en la plataforma del SECOP II- tiene que, la entidad, estableció un presupuesto de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($121.000.000)** Así como el lugar de ejecución, plazo de ejecución, forma de pago; exigencias técnico-económicas y jurídicas; igualmente, aspectos requeridos para la selección objetiva del contratista.

SEGUNDO: El cierre del proceso fue el 25/11/2024. En esta fecha se presentaron, a través del SECOP II, Seis (06) ofertas.

TERCERO: El 28 de noviembre de 2024, fueron publicados los informes de evaluación (jurídico, técnico y económico); los cuáles dieron cuenta que el oferente SERVICIOS GLOBALES S.A.S nit 830.503.951-1, cumplía íntegramente con las condiciones exigidas en los documentos del proceso, publicados en el SECOP II.

CUARTO: El día 02 de diciembre de 2024 se adjudicó el contrato al oferente SERVICIOS GLOBALES S.A.S nit 830.503.951-1por un valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($121.000.000)

QUINTO: Dentro del Numeral 1 – Información General del Contrato Electrónico No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024, se estableció como fecha de terminación del contrato: **(30/04/2025).**

SEXTO: En la cláusula 12 del anexo al contrato electrónico, el contratista, se obligó a constituir garantía de cumplimiento, en los siguientes términos.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	40%	$48.400.000	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato	30-08-2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	$ 6.050.000	Desde el perfeccionamiento, por el termino de ejecución del contrato y 3 años mas	30-04-2028

SEPTIMO: El Contratista, cargó la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 85-44-101134738 Anexo 1, de fecha 10 de diciembre de 2024, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, en el SECOP II. Estas fueron aprobadas por el Ordenador del Gasto.

OCTAVO: Que una vez aprobada la garantía presentada se dio inicio formalmente al contrato el día 10 de diciembre de 2024.

NOVENO: Que mediante oficio FAC-S-2024-247008-CI del 18 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE, la señora supervisora informa las novedades presentadas a dicha fecha en medio de la ejecución del proceso, así:

En el acta de inicio del contrato, firmado por las partes con fecha 10 de diciembre 2024, en la cual se especifican las actividades a desarrollar, **los elementos requeridos para el personal de aseo y jardinería a la fecha no se han recibido, lo que afecta la ejecución del contrato y las actividades del personal.**

- En las obligaciones del contratista se especifican nuevamente los elementos a entregar una vez iniciado el contrato, tales como los elementos de protección personal, la dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la ESUFA y las máquinas que se suministrarán por parte del Contratista, **elementos y maquinaria que no se han entregado ni se tiene información de la gestión para la entrega**.

- Dentro de las Obligaciones generales y particulares del futuro contratista, se establece que se debe brindar al supervisor medios de comunicación, para establecer línea

directa, rápida y confiable; si bien se recibió un correo el día 02 de diciembre 2024, por parte de la empresa con dicha información, **la comunicación no ha sido efectiva, toda vez que no se responden las llamadas ni los mensajes enviados.**

DECIMO: Que mediante oficio FAC-S-2024-249903-CI del 21 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE se reitera por parte de la señora supervisora las novedades descritas anteriormente y se exponen ampliamente tales situaciones así:

- *En el acta de inicio del contrato, firmado por las partes con fecha 10 de diciembre 2024, en la cual se especifica:*
- *El contratista debe suministrar el combustible, indicado para la guadaña, cada vez que se requiera para el servicio de jardinería y poda. La entrega de este combustible debe ser coordinado con el supervisor del contrato los 5 primeros días de cada mes.*
- *El contratista deberá proveer todos los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.*
- *DOTACIONES: la dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la ESUFA y que suministrará al iniciar la ejecución del contrato, será: para el personal de aseo: uniforme (blusa y falda, o camisa y pantalón), zapatos, delantal, guantes, tapabocas y gorro o malla para pelo.*
- *Para los jardineros: uniforme (camisa y overol o camisa y pantalón), zapatos y/o botas según requiera la actividad y demás contemplados en las normas de seguridad industrial. La blusa debe ir marcada con el número del contrato. "*

Dichos elementos requeridos para el personal de aseo y jardinería a la fecha no se han recibido, lo que afecta la ejecución del contrato y las actividades del personal.

2.Igualmente dentro de las obligaciones del contratista se relaciona la siguiente maquinaria a entregar una vez iniciado el contrato:

"MAQUINARIA

Las máquinas que se relacionan a continuación, serán suministradas por parte del Contratista como herramientas de trabajo para el personal que prestará el servicio con el fin de dar un adecuado cumplimiento al objeto del presente proceso, por lo que una vez se cumpla el plazo de ejecución, se devolverá al contratista, por lo tanto, la maquinaria no será dada a la

Institución bajo el concepto de arrendamiento y/o venta, la empresa deberá designar una de las operarias como responsable de la supervisión del uso y cuidado de las mismas, el contratista asume el costo de mantenimiento, reparación, uso y desgaste de estos elementos:"

ELEMENTO	CANT	PERIODICIDAD
CARRO AUXILIAR DE ASEO	6	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
HIDROLAVADORA	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
MAQUINA BRILLADORA INDUSTRIAL DE PISOS	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO

Se aclara que a la fecha esta maquinaria que no se ha entregado ni se tiene información de la gestión y tiempo estimado para la entrega.

3.*Dentro de las Obligaciones generales y particulares del futuro contratista, se establece: "El Contratista brindará al supervisor medios de comunicación, para establecer línea directa, rápida y confiable, correos electrónicos donde la respuesta por parte del contratista sea oportuna y pertinente."*

Si bien se recibió un correo el día 02 de diciembre 2024, por parte de la empresa con dicha información, la comunicación no ha sido efectiva, toda vez que no se responden las llamadas ni los mensajes enviados. (Se anexan pantallazos)

DECIMO PRIMERO: Que el día 30 de diciembre de 2024 se realiza modificatorio 01 al contrato, por medio del cual se realiza reducción del contrato, atendiendo a que el amarre de la vigencia fue adjudicado por $21.000.000, por ser un servicio global, la entidad redujo conforme al valor ejecutado en el mes de diciembre de 2024, de acuerdo a lo informado por la supervisora, por un valor de $13.591.679,25, ordenando la reducción en la presente vigencia 2024 por el valor de $ 7.408.320,75, conforme a lo indicado en los documentos que acompañan dicho modificatorio y contando con la aceptación expresa del contratista.

DECIMO SEGUNDO: Que mediante oficio FAC-S-2025-002259-CI del 7 de enero de 2025 se reitera por parte de la supervisora señora FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ que existen circunstancias constitutivas de presunto incumplimiento por parte del contratista, así:

Obligaciones del contratista:

- El contratista debe suministrar el combustible, indicado para la guadaña, cada vez que se requiera para el servicio de jardinería y poda. La entrega de este combustible debe ser coordinado con el supervisor del contrato los 5 primeros días de cada mes.

- El contratista deberá proveer todos los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.

- DOTACIONES: la dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la ESUFA y que suministrará al iniciar la ejecución del contrato, será: para el personal de aseo: uniforme (blusa y falda, o camisa y pantalón), zapatos, delantal, guantes, tapabocas y gorro o malla para pelo. Para los jardineros: uniforme (camisa y overol o camisa y pantalón), zapatos y/o botas según requiera la actividad y demás contemplados en las normas de seguridad industrial. La blusa debe ir marcada con el número del contrato." "MAQUINARIA

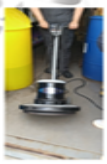
Dichos elementos requeridos para el personal de aseo y jardinería a la fecha no se han recibido, lo que afecta la ejecución del contrato y las actividades del personal.

2.. Igualmente dentro de las obligaciones del contratista se relaciona la siguiente maquinaria a entregar una vez iniciado el contrato:

Las máquinas que se relacionan a continuación, serán suministradas por parte del Contratista como herramientas de trabajo para el personal que prestará el servicio con el fin de dar un adecuado cumplimiento al objeto del presente proceso, por lo que una vez se cumpla el plazo de ejecución, se devolverá al contratista, por lo tanto, la maquinaria no será dada a la Institución bajo el concepto de arrendamiento y/o venta, la empresa deberá designar una de las operarias como responsable de la supervisión del uso y cuidado de las mismas, el contratista asume el costo de mantenimiento, reparación, uso y desgaste de estos elementos:

ELEMENTO	CANT	PERIODICIDAD
CARRO AUXILIAR DE ASEO	6	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
HIDROLAVADORA	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
MAQUINA BRILLADORA INDUSTRIAL DE PISOS	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO

En cuanto a estos elementos el día 27 de diciembre 2024 la señora funcionaria Carolina Lara recibe:

ELEMENTO	CANT	OBSERVACIÓN
CARRO AUXILIAR DE ASEO	2	EN BUEN ESTADO 
HIDROLAVADORA	1	FUNCIONAL 
MAQUINA BRILLADORA INDUSTRIAL DE PISOS	1	FUNCIONAL 
ESCALERA	2	ELEMENTO NO SOLICITADO POR EL CONTRATO 
JUEGO DE HERRAMIENTA	1	ELEMENTOS NO SOLICITADOS POR EL CONTRATO 

Se aclara que a la fecha se encuentran pendientes (04) carros de servicio de los cuales no se tiene información de la gestión y tiempo estimado para la entrega.

DECIMO TERCERO: Que el día 05 de febrero de 2025, se remite correo electrónico por parte de la supervisora del contrato al contratista en el cual informa las novedades evidenciadas actualmente en la ejecución del contrato así:



RE: SOLCITUD DOCUMENTOS Y FACTURA DE SERVICIO

T3. FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: licitaciones@serviciosglobales.co; gestionhumana@serviciosglobales.co; coordinador@serviciosglobales.co; hseq@serviciosglobales.co

CC: CT. JULIETH CAROLINA LOPEZ LUNA

miércoles 5/02/2025 9:46 a. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

SEÑORES
SERVICIOS GLOBALES S.A.S

Buenos días.

Como supervisora del contrato No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024, por medio del presente me permito informar que a la fecha se siguen presentando las siguientes novedades con la ejecución del contrato:

1. En el acta de inicio del contrato, firmado por las partes con fecha 10 de diciembre 2024, en la cual se especifica:
"ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Obligaciones del contratista:
- El contratista debe suministrar el combustible, indicado para la guadaña, cada vez que se requiera para el servicio de jardinería y poda. La entrega de este combustible debe ser coordinado con el supervisor del contrato los 5 primeros días de cada mes.
- El contratista deberá proveer todos los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.

2. Igualmente, dentro de las obligaciones del contratista se relaciona la siguiente maquinaria a entregar una vez iniciado el contrato:
- "MAQUINARIA
Las máquinas que se relacionan a continuación, serán suministradas por parte del Contratista como herramientas de trabajo para el personal que prestará el servicio con el fin de dar un adecuado cumplimiento al objeto del presente proceso, por lo que una vez se cumpla el plazo de ejecución, se devolverá al contratista, por lo tanto, la maquinaria no será dada a la Institución bajo el concepto de arrendamiento y/o venta, la empresa deberá designar una delas operarias como responsable de la supervisión del uso y cuidado de las mismas, el contratista asume el costo de mantenimiento, reparación, uso y desgaste de estos elementos:

ELEMENTO	CANT	PERIODICIDAD
CARRO AUXILIAR DE ASEO	8	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
HIDROLAVADORA	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
MAQUINA BRILLADORA INDUSTRIAL DE PISOS	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO

Se aclara que a la fecha de esta maquinaria se ha entregado (02) carro auxiliar, (01) hidrolavadora, (01) máquina brilladora.

Los elementos que no se han entregado son (04) carro auxiliar, (02) guadañas, (26) galones de combustible cada mes, elementos de protección personal.

Hasta el momento no se tiene información de la gestión y tiempo estimado para la entrega, teniendo en cuenta que no me ha sido posible comunicarme.

3. Dentro de las Obligaciones generales y particulares, se establece:
"El Contratista brindará al supervisor medios de comunicación, para establecer línea directa, rápida y confiable, correos electrónicos donde la respuesta por parte del contratista sea oportuna y pertinente." Si bien se recibió un correo el día 02 de diciembre 2024 con dicha información, la comunicación no ha sido efectiva, toda vez que no se responden las llamadas ni los mensajes enviados.

4. Se encuentra pendiente la información del ajuste del salario del personal y el envío de la respectiva factura con el fin de realizar el proceso de pago del servicio prestado del mes de enero 2025.

Lo anterior teniendo en cuenta que las novedades descritas anteriormente incurren en un posible incumplimiento y afectan la normal ejecución del objeto contractual.

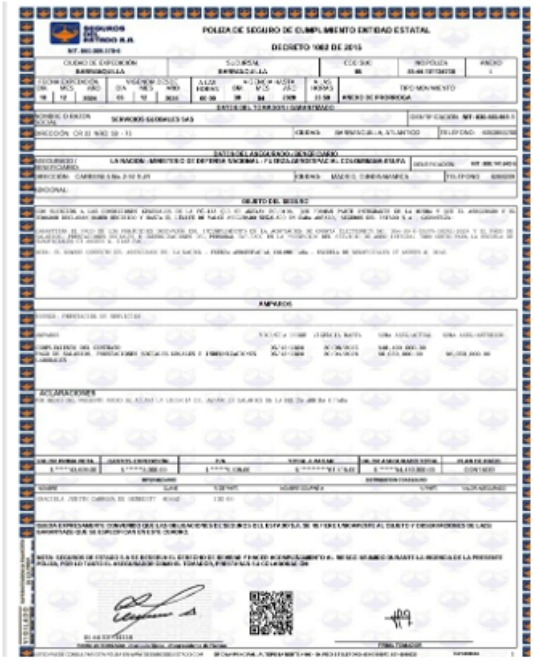
DECIMO CUARTO: Como puede evidenciarse en soporte de correos electrónico remitidos a la empresa se evidencia la constante preocupación y diligencia por parte de la supervisora del contrato para lograr el cumplimiento efectivo de los fines de la contratación, adicionalmente en el correo de fecha 05 de febrero de 2025 se le informa expresamente a la fecha las falencias, las cuales resumidamente consisten en:

-A la fecha no se han entregado 04 carros auxiliares, 02 guadañas, 26 galones de combustible cada mes, elementos de protección personal

- No se ha logrado la comunicación efectiva con la empresa a través de ningún medio, aun cuando la unidad en cabeza de la supervisora ha procurado hacerlo desde el mismo momento de la adjudicación como puede observarse en los informes presentados.

-se encuentra pendiente la información del ajuste de salario del personal y el envío de la respectiva factura para el proceso de pago del mes de enero de 2025.

DECIMO QUINTO: Que actualmente se cuenta con la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No 85-44-101134738 Anexo 1 de fecha 10 de diciembre de 2024, la cual cuenta con los siguientes amparos:



DECIMO SEXTO: Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el supervisor del contrato anexa al oficio por medio del cual se pone en conocimiento del ordenador del gasto, en el cual se detallan igualmente las actuaciones adelantadas.

VIGESIMO QUINTO: Que teniendo en cuenta que a la fecha el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente y ante la existencia de un presunto incumplimiento parcial de las obligaciones, como se ha descrito, se da lugar al inicio de las actuaciones procesales y administrativas a que hubiere lugar.

II. NORMAS Y CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y CONSECUENCIAS

Con base en lo expuesto en los acápites anteriores, se consideran presuntamente infringidas las siguientes:

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACION FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA- ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÈS M. DÌAZ” CON NIT. 800.141.642-5, Y SERVICIOS GLOBALES SAS, CON NIT 830.503.951-1

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios

b. Las especificaciones técnicas

c. La propuesta del CONTRATISTA.

Como puede verse tanto la invitación publica, como los anexos incluyendo la ficha y especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual, así como la propuesta presentada por el oferente y que fue ganadora del proceso de selección hacen parte integral del contrato electrónico, y en razón a ello se reputan conocidas y obligan a las partes a cumplir con las condiciones allí establecidas.

Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- El Contratista **brindará al supervisor medios de comunicación, para establecer línea directa, rápida y confiable, c**orreos electrónicos donde la respuesta por parte del contratista sea oportuna y pertinente.
- El Contratista deberá responder por cualquier daño ocasionado, provocado por uno de sus operarios a los equipos de la unidad durante la ejecución del trabajo. La reposición, cambio y arreglo correrá por cuenta del contratista.
- **Cada operario debe llevar consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes actividades que se presenten,** rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo
- El Contratista deberá velar por la seguridad social de sus trabajadores conforme a las disposiciones de la ley 100 de 1993 y Decreto 1295 de 1994.
- El Contratista deberá velar por la salud de sus trabajadores, **brindándole los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos**.
- El Contratista deberá responder en forma puntual con los salarios, horas extras, indemnizaciones, seguro social, seguro de vida, subsidio de transporte, subsidio familiar, vacaciones, cesantías, primas, etc., y demás prestaciones legales y extralegales según corresponda para el personal que designe para ejecutar el servicio.
- El Contratista deberá garantizar que los servicios se prestarán en forma permanente, reemplazando el personal, inmediatamente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica etc. El Contratista deberá remover

cualquier operario que la ESUFA lo solicite.

- El Contratista deberá responder por cualquier pérdida, sustracción o daño que sea debidamente comprobado a cualquiera de los miembros del contratista.

- El contratista deberá entregar los soportes parafiscales (EPS, pensión, ARP cajas de compensación, etc.) y planillas pila, art. 50 de la ley 789 2002 con la actualización (Diario Oficial No. 51965 - 3 de marzo de 2023).

- El Contratista deberá realizar el pago de los ficheros que debe portar el personal de operarias para su identificación dentro de las instalaciones de la ESUFA.

- El Contratista deberá mantener en perfecto aseo las áreas Internas y externas de la Unidad, con la frecuencia que sea requerida para garantizar la limpieza y desinfección de las diferentes áreas.

- **El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factur**a y todos los documentos requeridos para el trámite de pago.

- Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente

2. NUMERAL 2. DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 80 DE 1993.

ARTÍCULO 5º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.

Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el

objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse".

3.**ARTÍCULO 23 DE LA LEY 80 DE 1993**

En relación con los principios que rigen las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, dispone que: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del Derecho y los particulares del Derecho Administrativo"

4. **NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 80 DE 1993**

determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a "(…) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"

I. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO

La ley 80 de 1993 ARTICULO 40. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. Así mismo, Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

El Artículo 99 de la ley 1437 de 2011 establece que los documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, en el caso que nos atañe las garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás

mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare

IV FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE AUDIENCIA

LEY 80 DE 1993

> **ARTICULO 4º. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
>
> 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
> 2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (…) ´´

LEY 1150 DE 2007

> **ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Constitución Política Articulo 29

> *Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o*

desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

LEY 1474 DEL 2011

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE

INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

"Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; (…)".

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No.054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACION FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA- ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÈS M. DÌAZ" CON NIT. 800.141.642-5, Y SERVICIOS GLOBALES SAS, CON NIT 830.503.951-1

Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

5.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo

cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA AL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESUFA al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA – REPETICIÓN DEL DAÑO ASEGURADO Y/O AMPARADO

Con el fin de respetar el derecho Constitucional al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Norma superior, en concordancia con lo señalado en el Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y de brindar las garantías procesales, se realizará el llamado a la aseguradora para que asista a la audiencia.

En ese orden de ideas, y en relación con el llamamiento en garantía a la aseguradora – repetición del daño asegurado y/o amparado, éste se da en el entendido de una figura jurídica procesal, cómo el medio por el cual se puede vincular a un tercero a un proceso, para que en caso de condena, cumpla con el valor de ella como garante; precisando de igual forma que se llama en garantía a una persona que ha garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato, claramente constituido al inicio del mismo, quedando ésta aseguradora vinculada a los efectos que puedan surtirse dentro del contrato, lo anterior pues se establece que esta disposición corresponde a una norma de carácter procesal, por lo tanto de orden público y de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas, la Entidad ha requerido al contratista para que procure sanear el daño y/o perjuicio causado; lo anterior quiere decir que es indispensable, demostrar el actuar de la entidad para la exigencia de la reparación de este, puesto que, si el contratista no repara, se constituye este aspecto como nexo jurídico en que apoya la entidad, para de esta forma vincular al tercero en calidad de garante.

V. DE LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Las contenidas en el Anexo al Clausulado Adicional del Contrato Electrónico no. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 , las cuales se relacionan a continuación:

Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

…..

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor del contrato**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESUFA al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

FACULTAD SANCIONATORIA – Procesos sancionatorios contractuales – Alcance temporal

[…] el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 no condicionó la potestad sancionatoria al plazo del contrato, y, por el contrario, de manera expresa indicó que estas proceden "[…] mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista […]", la Administración podrá hacer efectiva la cláusula penal inclusive después de vencido su plazo de ejecución, siempre que las obligaciones estén pendientes de cumplirse. De esta manera, la entidad podrá hacer uso de estas facultades para procurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, precisamente cuando advierta su incumplimiento y con la finalidad de sancionar el incumplimiento, incluso después de la liquidación del contrato, pues con esta tan sólo se definió la situación en la que quedan los contratantes, luego de la ejecución del contrato, y en la respectiva acta de liquidación se pueden consagrar salvedades, en el sentido de disponer cuánto se adeudan las partes, de qué manera y en qué plazos se han de efectuar los pagos pendientes y las condiciones para el establecimiento del respectivo paz y salvo, por lo que después de la liquidación, si en ella se consignaron las respectivas salvedades o aclaraciones en donde de forma clara y concreta se relacionen las obligaciones que, a su juicio, quedaron pendientes durante la ejecución del contrato.

VI PERJUICIOS

Debido a las consecuencias del presunto incumplimiento en las obligaciones contractuales anteriormente mencionadas por parte de la empresa contratista, y que inciden directamente en la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad no logra satisfacer sus necesidades a cabalidad, en el entendido que se requiere la prestación del servicio de aseo integral, mantenimiento de jardines, zonas verdes y el suministro de productos de aseo y limpieza para las instalaciones de la Unidad, para así garantizar que las dependencias tengan excelentes condiciones de limpieza y presentación.

El servicio de aseo integral es de gran importancia en la unidad, pues del excelente servicio se desprende igualmente la garantía del derecho a la salud y a un ambiente sano para los funcionarios que allí laboran; al no prestarse el servicio eficientemente se podría llegar a una crisis operacional, ambiental y de salubridad teniendo en cuenta que podrían presentar infecciones, y enfermedades para todo el personal.

Adicional a ello, la entidad, se ve inmersa, en el no cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que reza: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En consecuencia, la no satisfacción total de dicha necesidad la conlleva a evadir, temporalmente, el cumplimiento de los postulados que rigen la contratación estatal, especialmente, los fines que se persigue mediante dicha contratación

VII. TASACIÓN

En atención a lo expuesto anteriormente, se tiene que se han incumplido presuntamente las siguientes obligaciones contractuales:

- El Contratista **brindará al supervisor medios de comunicación, para establecer línea directa, rápida y confiable, c**orreos electrónicos donde la respuesta por parte del contratista sea oportuna y pertinente.
- **Cada operario debe llevar consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes actividades que se presenten,** rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo
- El Contratista deberá velar por la salud de sus trabajadores, **brindándole los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos**.
- **El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factur**a y todos los documentos requeridos para el trámite de pago.

Como puede evidenciarse en soporte de los informes presentados por la supervisora y compartidos con el contratista mediante correos electrónico remitidos a la empresa se informa expresamente a la fecha las falencias, las cuales resumidamente consisten en:

-A la fecha no se han entregado 04 carros auxiliares, 02 guadañas, 26 galones de combustible cada mes, elementos de protección personal

- No se ha logrado la comunicación efectiva con la empresa a través de ningún medio, aun cuando la unidad en cabeza de la supervisora ha procurado hacerlo desde el mismo momento de la adjudicación como puede observarse en los informes presentados.

-se encuentra pendiente la información del ajuste de salario del personal y el envío de la respectiva factura para el proceso de pago del mes de enero de 2025.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 121.000.000	$ 121.000.000,00
REDUCCIÓN DEL AMARRE 2025: $ 7.408.320,75	$ 7.408.320,75
PAGO DEL SERVICIO DEL MES DE DICIEMBRE 2024: $ 13.591.679,25	$ 13.591.679,25
VALOR VIGENCIA 2025	$ 100.000.000,00
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA 30%	$ 30.000.000,00

Así las cosas, bajo lo estipulado en la Cláusula Penal, procede a tasar a título de sanción la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) correspondiente al 30% del valor del contrato que se tiene como no ejecutado y debido al incumplimiento parcial de las obligaciones.**

Cabe resaltar que, lo establecido en la cláusula penal, no es óbice para que la entidad proceda a efectuar el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor por el incumplimiento del contrato

Compensación. En el evento de imponer sanción al contratista en los términos del contrato estatal, se podrá proceder a la compensación de los saldos que resulten a favor del contratista, y se descuenten las sumas que correspondan al valor de la sanción.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

La entidad cuenta con los siguientes documentos como medio probatorio.

- Documento de Estudios Previos Invitación Pública
- Anexo Técnico CPA
- CDP
- Matriz De Riesgo
- Anexo al Clausulado Adicional del Contrato Electrónico 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024
- Oferta Económica
- Garantías del Contrato

- Solicitudes de prórroga del contratista
- Anexo al clausulado Modificatorio 01 Contrato Electrónico .054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024
- Oficio FAC-S-2024-249903-CI del 21 de diciembre de 2024 por medio del cual la supervisora informa las novedades del contrato
- Oficio FAC-S-2024-247008-CI del 18 de diciembre de 2024 por medio del cual la supervisora informa las novedades acontecidas en la ejecución del contrato.
- Oficio FAC-S-2025-002259-CI del 7 de enero de 2025 por medio del cual la supervisora informa las novedades acontecidas en la ejecución del contrato
- Soportes anexos de correos electrónicos remitidos al contratista por parte de la supervisora

En todo caso se deberá consultar en la página del SECOP II, mediante el siguiente LINK: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7094278&awardUniqueIdentifier=CO1.AWD.2105428&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.7053591&id=4204886 los documentos del proceso y del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los expedientes contractuales actualmente ya se manejan por vía electrónica a través de esta plataforma virtual; de manera que, será obligación tanto de contratista y del Garante verificar el expediente vía el enlace indicado o directamente en el SECOP II.

No obstante, se pone de presente que, al contratista, de conformidad al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, le es dable ejercer su derecho de defensa y contradicción. De manera que, podrá aportar dentro de la actuación los argumentos y documentos necesarios para controvertir lo expuesto por la entidad o para justificar su posible incumplimiento.

IX. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA

La audiencia se llevará a cabo el día lunes 26 de febrero de 2025 08:00 horas a través de medios electrónicos (TEAMS), al correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com o el que suministre previamente a la diligencia, con la finalidad de debatir lo ocurrido y tomar la decisión que en derecho corresponda.

Nota: Es importante contar con su asistencia a la audiencia que se cita, en razón a que según el literal b) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de la audiencia, el jefe de la

entidad o su delegado, presentará circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista. Igualmente podrá presentar los descargos y rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad e interponer recursos a que haya lugar.

En caso de no asistir a la presente audiencia o manifestar la imposibilidad de asistir sin una justificación válida, será para la administración la manifestación inequívoca de la aceptación del contenido en el presente informe y consecuente decisión de la Entidad.

Cordialmente;

Coronel CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZABAL
Subdirector Escuela De Formación Y Jefe De Estado Mayor

Anexo: Número de folios (3) tres Informes presunto incumplimiento
SR. VICTOR HUGO VEGA FORERO; TE. ARANZALEZ / DECOP

Elaboró: AA13. MURCIA / DECOP Revisó: CR. CALDAS / SUJEM Aprobó:CR. CALDAS / SUJEM

FAC-S-2025-002259-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-002259-CI del 7 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE

Señor Coronel
CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZABAL
Subdirector Escuela De Formación y Jefe De Estado Mayor
Madrid, Cundinamarca

Asunto: Informe posible incumplimiento ejecución del contrato 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024

En referencia al contrato No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 cuyo objeto contractual es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL TODO COSTO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ FAC", respetuosamente, me permito informar al señor Coronel Subdirector de la Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, las novedades presentadas con la empresa SERVICIOS GLOBALES S.A.S:

1. En el acta de inicio del contrato, firmado por las partes con fecha 10 de diciembre 2024, en la cual se especifica:

"ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Elementos requeridos Jardineros

Para los/las jardineros (as) el contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento de jardines y zonas verdes, así como las herramientas y maquinaria básica y todos los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo las actividades de jardinería básica como arnés y eslingas. Adicionalmente, debe tener en cuenta los siguientes equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio a fin de incluirlas en la cotización; (2) guadañas, incluido el combustible (13 GALONES MENSUALMENTE POR OPERARIO), entre otros que se hagan necesarios para cumplir con el servicio objeto del presente contrato en el mantenimiento de los jardines y zonas verdes de la Escuela de Suboficiales FAC, dicho mantenimiento se deberá hacer con base en el cronograma de actividades y áreas asignadas por la supervisión.

Obligaciones del contratista:

- *El contratista debe suministrar el combustible, indicado para la guadaña, cada vez que se requiera para el servicio de jardinería y poda. La entrega de este combustible debe ser coordinado con el supervisor del contrato los 5 primeros días de cada mes.*
- *El contratista deberá proveer todos los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.*
- *DOTACIONES: la dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la ESUFA y que suministrará al iniciar la ejecución del contrato, será:*

 para el personal de aseo: uniforme (blusa y falda, o camisa y pantalón), zapatos, delantal, guantes, tapabocas y gorro o malla para pelo. Para los jardineros: uniforme (camisa y overol o camisa y pantalón), zapatos y/o botas según requiera la actividad y demás contemplados en las normas de seguridad industrial. La blusa debe ir marcada con el número del contrato."

Dichos elementos requeridos para el personal de aseo y jardinería a la fecha no se han recibido, lo que afecta la ejecución del contrato y las actividades del personal.

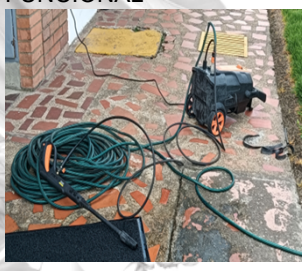
2. Igualmente dentro de las obligaciones del contratista se relaciona la siguiente maquinaria a entregar una vez iniciado el contrato:

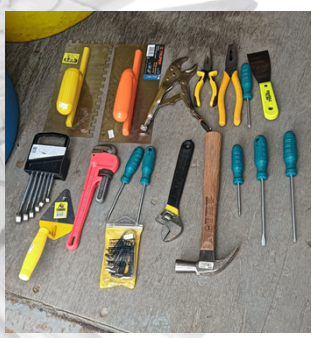
"MAQUINARIA

Las máquinas que se relacionan a continuación, serán suministradas por parte del Contratista como herramientas de trabajo para el personal que prestará el servicio con el fin de dar un adecuado cumplimiento al objeto del presente proceso, por lo que una vez se cumpla el plazo de ejecución, se devolverá al contratista, por lo tanto, la maquinaria no será dada a la Institución bajo el concepto de arrendamiento y/o venta, la empresa deberá designar una de las operarias como responsable de la supervisión del uso y cuidado de las mismas, el contratista asume el costo de mantenimiento, reparación, uso y desgaste de estos elementos:

ELEMENTO	CANT	PERIODICIDAD
CARRO AUXILIAR DE ASEO	6	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
HIDROLAVADORA	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
MAQUINA BRILLADORA INDUSTRIAL DE PISOS	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO

En cuanto a estos elementos el día 27 de diciembre 2024 la señora funcionaria Carolina Lara recibe:

ELEMENTO	CANT	OBSERVACIÓN
CARRO AUXILIAR DE ASEO	2	EN BUEN ESTADO 
HIDROLAVADORA	1	FUNCIONAL 
MAQUINA BRILLADORA INDUSTRIAL DE PISOS	1	FUNCIONAL 

ESCALERA	2	ELEMENTO NO SOLICITADO POR EL CONTRATO 
JUEGO DE HERRAMIENTA	1	ELEMENTOS NO SOLICITADOS POR EL CONTRATO 

Se aclara que a la fecha se encuentran pendientes (04) carros de servicio de los cuales no se tiene información de la gestión y tiempo estimado para la entrega.

Lo anterior teniendo en cuenta que las novedades descritas anteriormente incurren en un posible incumplimiento por parte del contratista y afectan la normal ejecución del objeto contractual.

Agradezco a mi Coronel la atención prestada.

Cordialmente;

Técnico Segundo FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ
Técnico Coordinación Servicios Generales

TC. RICO / GRUAL; CT. LOPEZ / ESSER; TE. ARANZALEZ / DECOP

Elaboró: T2. PAVA / BASE Revisó: TC. RICO / GRUAL Aprobó:TC. RICO / GRUAL

Defensa

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2024-249903-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 6, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-249903-CI del 21 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE

Señor Teniente Coronel
NESTOR MIGUEL RICO FRANCO
Comandante Grupo Apoyo Logístico
Madrid, Cundinamarca.

Asunto: Informe incumplimiento ejecución del contrato 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024

En referencia al contrato No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 cuyo objeto contractual es:"PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL TODO COSTO PARA LA ESCUELADE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ FAC", respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel, con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Subdirector de la Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor con Funciones como Ordenador del Gasto de la ESUFA (E), las novedades presentadas con la empresa SERVICIOS GLOBALES S.A.S:

1. En el acta de inicio del contrato, firmado por las partes con fecha 10 de diciembre 2024, en la cual se especifica:

"ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Obligaciones del contratista:

- *El contratista debe suministrar el combustible, indicado para la guadaña, cada vez que se requiera para el servicio de jardinería y poda. La entrega de este combustible debe ser coordinado con el supervisor del contrato los 5 primeros días de cada mes.*
- *El contratista deberá proveer todos los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.*
- *DOTACIONES: la dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la ESUFA y que suministrará al iniciar la ejecución del contrato, será: para*

el personal de aseo: uniforme (blusa y falda, o camisa y pantalón), zapatos, delantal, guantes, tapabocas y gorro o malla para pelo.

Para los jardineros: uniforme (camisa y overol o camisa y pantalón), zapatos y/o botas según requiera la actividad y demás contemplados en las normas de seguridad industrial. La blusa debe ir marcada con el número del contrato. "

Dichos elementos requeridos para el personal de aseo y jardinería a la fecha no se han recibido, lo que afecta la ejecución del contrato y las actividades del personal.

2. Igualmente dentro de las obligaciones del contratista se relaciona la siguiente maquinaria a entregar una vez iniciado el contrato:

"*MAQUINARIA*

Las máquinas que se relacionan a continuación, serán suministradas por parte del Contratista como herramientas de trabajo para el personal que prestará el servicio con el fin de dar un adecuado cumplimiento al objeto del presente proceso, por lo que una vez se cumpla el plazo de ejecución, se devolverá al contratista, por lo tanto, la maquinaria no será dada a la Institución bajo el concepto de arrendamiento y/o venta, la empresa deberá designar una de las operarias como responsable de la supervisión del uso y cuidado de las mismas, el contratista asume el costo de mantenimiento, reparación, uso y desgaste de estos elementos:"

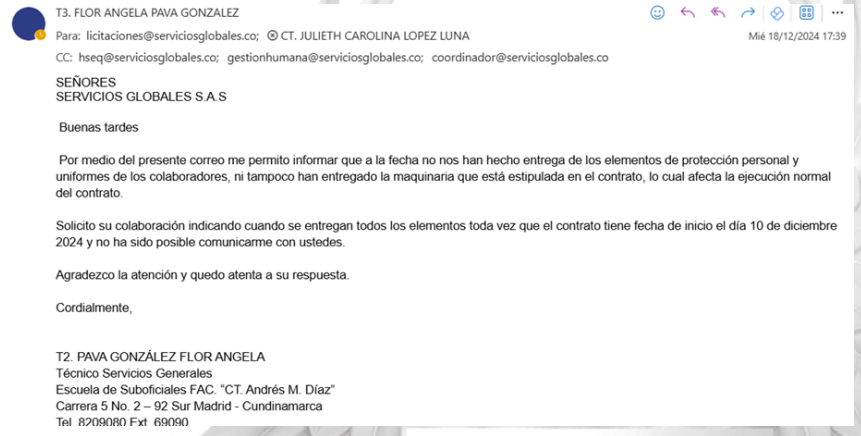
ELEMENTO	CANT	PERIODICIDAD
CARRO AUXILIAR DE ASEO	6	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
HIDROLAVADORA	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO
MAQUINA BRILLADORA INDUSTRIAL DE PISOS	1	UNA VEZ INICIE EL CONTRATO

Se aclara que a la fecha esta maquinaria que no se ha entregado ni se tiene información de la gestión y tiempo estimado para la entrega.

3. Dentro de las Obligaciones generales y particulares del futuro contratista, se establece: *"El Contratista brindará al supervisor medios de comunicación, para establecer línea directa,*

rápida y confiable, correos electrónicos donde la respuesta por parte del contratista sea oportuna y pertinente."

Si bien se recibió un correo el día 02 de diciembre 2024, por parte de la empresa con dicha información, la comunicación no ha sido efectiva, toda vez que no se responden las llamadas ni los mensajes enviados. (Se anexan pantallazos)



T3. FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ

Para: licitaciones@serviciosglobales.co; CT. JULIETH CAROLINA LOPEZ LUNA — Mié 18/12/2024 17:39

CC: hseq@serviciosglobales.co; gestionhumana@serviciosglobales.co; coordinador@serviciosglobales.co

SEÑORES
SERVICIOS GLOBALES S.A.S

Buenas tardes

Por medio del presente correo me permito informar que a la fecha no nos han hecho entrega de los elementos de protección personal y uniformes de los colaboradores, ni tampoco han entregado la maquinaria que está estipulada en el contrato, lo cual afecta la ejecución normal del contrato.

Solicito su colaboración indicando cuando se entregan todos los elementos toda vez que el contrato tiene fecha de inicio el día 10 de diciembre 2024 y no ha sido posible comunicarme con ustedes.

Agradezco la atención y quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,

T2. PAVA GONZÁLEZ FLOR ANGELA
Técnico Servicios Generales
Escuela de Suboficiales FAC. "CT. Andrés M. Díaz"
Carrera 5 No. 2 – 92 Sur Madrid - Cundinamarca
Tel. 8209080 Ext. 69090

Correo sin respuesta a la fecha



Diego Carrillo Carrillo Servicios Globales

12/9/2024

Señor Diego Buenos días 9:17 AM

Espero se encuentre bien 9:17 AM

Le escribo por este medio porque ha sido imposible comunicarnos vía telefónica 9:17 AM

Solicitamos su colaboración urgente con el tema de las pólizas del contrato 9:17 AM

Teniendo en cuenta que sin estos documentos no podemos dar inicio al mismo 9:18 AM

Usted por favor me puede brindar información de cómo va este proceso? 9:18 AM

Buen día! 9:33 AM

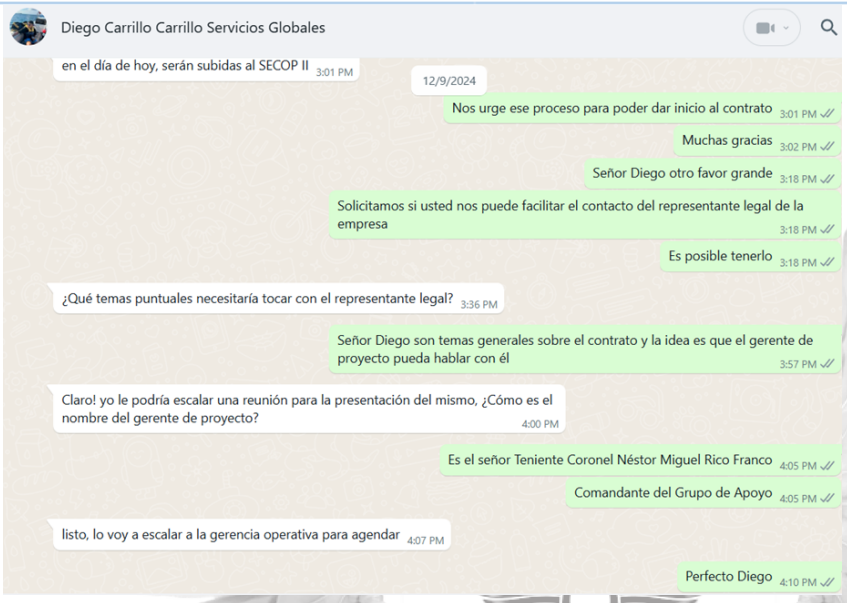
Señor Diego buenas tardes 3:00 PM

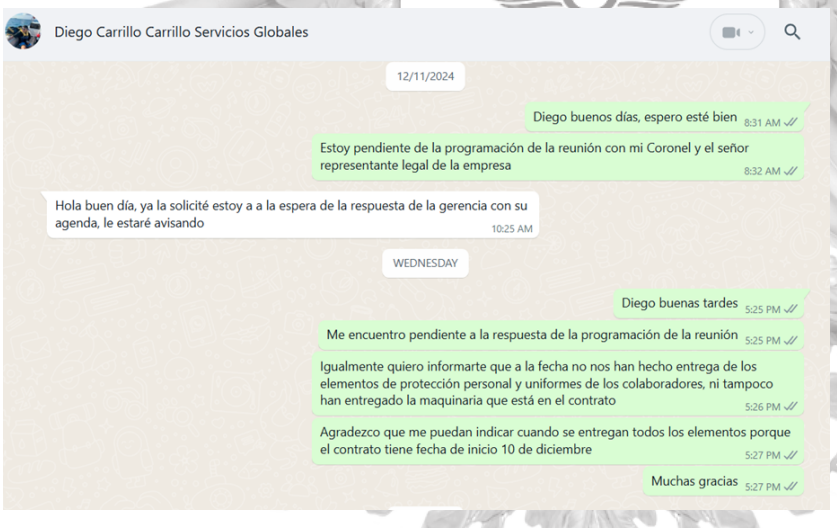
Estamos pendientes de la publicación de las pólizas 3:00 PM

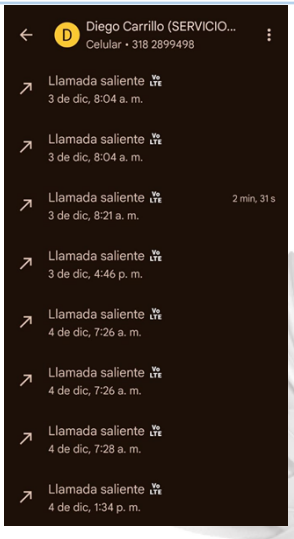
hola, buenas tardes 3:00 PM

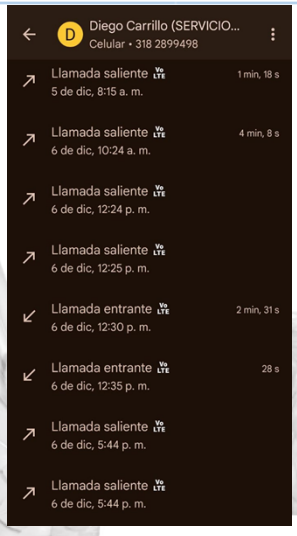
si, por supuesto, el compromiso de la aseguradora es entregarlas hoy, me indicaron que en máximo 2 horas, nos las hacen llegar 3:01 PM

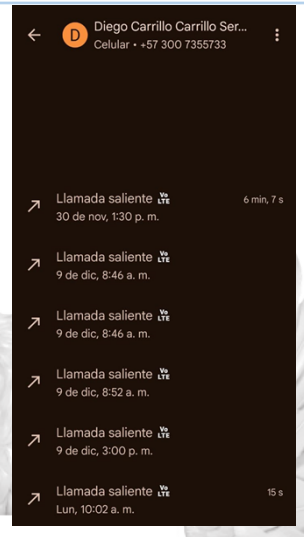
Por favor 3:01 PM

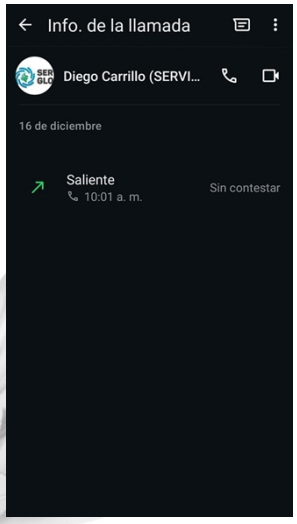

Diego Carrillo Carrillo Servicios Globales
en el día de hoy, serán subidas al SECOP II 3:01 PM
12/9/2024
Nos urge ese proceso para poder dar inicio al contrato 3:01 PM
Muchas gracias 3:02 PM
Señor Diego otro favor grande 3:18 PM
Solicitamos si usted nos puede facilitar el contacto del representante legal de la empresa 3:18 PM
Es posible tenerlo 3:18 PM
¿Qué temas puntuales necesitaría tocar con el representante legal? 3:36 PM
Señor Diego son temas generales sobre el contrato y la idea es que el gerente de proyecto pueda hablar con él 3:57 PM
Claro! yo le podría escalar una reunión para la presentación del mismo, ¿Cómo es el nombre del gerente de proyecto? 4:00 PM
Es el señor Teniente Coronel Néstor Miguel Rico Franco 4:05 PM
Comandante del Grupo de Apoyo 4:05 PM
listo, lo voy a escalar a la gerencia operativa para agendar 4:07 PM
Perfecto Diego 4:10 PM


Diego Carrillo Carrillo Servicios Globales
12/11/2024
Diego buenos días, espero esté bien 8:31 AM
Estoy pendiente de la programación de la reunión con mi Coronel y el señor representante legal de la empresa 8:32 AM
Hola buen día, ya la solicité estoy a a la espera de la respuesta de la gerencia con su agenda, le estaré avisando 10:25 AM
WEDNESDAY
Diego buenas tardes 5:25 PM
Me encuentro pendiente a la respuesta de la programación de la reunión 5:25 PM
Igualmente quiero informarte que a la fecha no nos han hecho entrega de los elementos de protección personal y uniformes de los colaboradores, ni tampoco han entregado la maquinaria que está en el contrato 5:26 PM
Agradezco que me puedan indicar cuando se entregan todos los elementos porque el contrato tiene fecha de inicio 10 de diciembre 5:27 PM
Muchas gracias 5:27 PM









Lo anterior teniendo en cuenta que las novedades descritas anteriormente incurren en un posible incumplimiento por parte del contratista y afectan la normal ejecución del objeto contractual.

Agradezco a mi Coronel la atención prestada.

Técnico Segundo FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ
Técnico Coordinación Servicios Generales

Anexo: Número de folios (si los hay)
CT. LOPEZ / ESSER; CT. ZAMBRANO / SEPLA


SIC ITUR AD ASTRA

FAC-S-2024-247008-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-247008-CI del 18 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESSER-BASE

Señor Teniente Coronel
NESTOR MIGUEL RICO FRANCO
Comandante Grupo Apoyo Logístico
Madrid, Cundinamarca

Asunto: Informe incumplimiento ejecución del contrato 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024

En referencia al contrato No. 054-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 cuyo objeto contractual es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL TODO COSTO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ FAC", respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel, con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Subdirector de la Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor con Funciones como Ordenador del Gasto de la ESUFA (E), las novedades presentadas con la empresa SERVICIOS GLOBALES S.A.S:

1. En el acta de inicio del contrato, firmado por las partes con fecha 10 de diciembre 2024, en la cual se especifican las actividades a desarrollar, los elementos requeridos para el personal de aseo y jardinería a la fecha no se han recibido, lo que afecta la ejecución del contrato y las actividades del personal.

2. En las obligaciones del contratista se especifican nuevamente los elementos a entregar una vez iniciado el contrato, tales como los elementos de protección personal, la dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la ESUFA y las máquinas que se suministrarán por parte del Contratista, elementos y maquinaria que no se han entregado ni se tiene información de la gestión para la entrega.

3. Dentro de las Obligaciones generales y particulares del futuro contratista, se establece que se debe brindar al supervisor medios de comunicación, para establecer línea directa, rápida y confiable; si bien se recibió un correo el día 02 de diciembre 2024, por parte de la empresa con dicha información, la comunicación no ha sido efectiva, toda vez que no se responden las llamadas ni los mensajes enviados.

Lo anterior teniendo en cuenta que las novedades descritas anteriormente incurren en un posible incumplimiento por parte del contratista y afectan la normal ejecución del objeto contractual.

Agradezco a mi Coronel la atención prestada.

Cordialmente,



Técnico Segundo FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ
Técnico Coordinación Servicios Generales

Anexo: Número de folios (si los hay)
CT. ZAMBRANO / SEPLA; CT. LOPEZ / ESSER

Elaboró: T2. PAVA / BASE Revisó: Aprobó:T2. PAVA / BASE

Outlook

ENVIO CITACIONES AUDIENCIA DEBIDO PROCESO CONTRATO 054-2024 SERVICIO DE ASEO

Desde ST. ALBA LIZETH ARANZALEZ ORTIZ <alba.aranzalez@esufa.edu.co>

Fecha Lun 24/02/2025 21:08

Para T2. FLOR ANGELA PAVA GONZALEZ <flor.pava@esufa.edu.co>; licitaciones@serviciosglobales.co <licitaciones@serviciosglobales.co>; hseq@serviciosglobales.co <hseq@serviciosglobales.co>; TC. NESTOR MIGUEL RICO FRANCO <nestor.rico@esufa.edu.co>; Juridico <juridico@segurosdelestado.com>; coordinador@serviciosglobales.co <coordinador@serviciosglobales.co>; SARA PARRA <parrasarita13@gmail.com>

CC CR. CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZABAL <carlos.caldasa@esufa.edu.co>

2 archivos adjuntos (9 MB)

FAC-S-2025-006387-CE Citación a Audiencia del Articulo 86 de Ley 1474 de 2011 Contrato No. 054-00-KESUFA-GRUAL-2024 CONTRATISTA.pdf; FAC-S-2025-006348-CE Citación a Audiencia del Articulo 86 de Ley 1474 de 2011-Contrato No. 054-00-KESUFA-GRUAL-2024 - ASEGURADORA.pdf;

La entidad se permite enviar Citación a Audiencia del Articulo 86 de Ley 1474 de 2011 Contrato No. 054-00-KESUFA-GRUAL-2024, de acuerdo a oficios No. FAC-S-2025-006387-CE del 21 de febrero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFASUJEM y oficio No. FAC-S-2025-006348-CE del 21 de febrero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFASUJEM, en la cual se programo para el dia 26 de febrero de 2025 a las 08:00.

Sin embargo, la entidad reprograma para el dia 27 de febrero de 2025 a las 14:00 horas, en razon a la agenda del señor Coronel Ordenador del Gasto.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjIwMWVkN2EtNTEzZS00MmE4LWJmNzYtNzkyYzgyYWU1ZGI2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fc4c07fd-3af5-44be-8a36-074738840886%22%2c%22Oid%22%3a%2214a896fa-97e6-426f-b8c0-c26c2cfb7b12%22%7d

Join conversation

teams.microsoft.com

Teniente ARANZALEZ ORTIZ ALBA LIZETH
Jefe Departamento Compras Publicas
Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”
Carrera 5 No. 2 – 92 Sur Madrid - Cundinamarca
Tel. 8209080 Ext. 69031
alba.aranzalez@esufa.edu.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*

*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente**.*